

— Actividades sin ánimo de lucro. Será obligatorio entregar el proyecto detallado, en que se indique minuciosamente todo lo que se vaya a desarrollar (Denominación proyecto, objetivos, contenidos, recursos necesarios, permisos, seguro obligatorio, etc.)

Tarifa mínima = N.º trabajadores x N.º de horas trabajadas x N.º de horas necesarias de Pabellón Cubierto.

Fianza = Tarifa mínima.

Artículo 4.—*Concertación de acuerdos o convenios.*

El Ayuntamiento podrá concertar acuerdos o convenios para la utilización de las Instalaciones Deportivas con Asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, así como con otras Instituciones Públicas o Privadas, etc..., de cualquier otro ámbito o lugar.

— Piscina climatizada:

Abonados 15,60 €/hora/calle, con un máximo de 12 personas.

No abonados 23,40 €/hora/calle, con un máximo de 12 personas.

— Pista de atletismo:

El Club de atletismo, abonará por la cesión de 2 horas diarias de lunes a viernes, en horarios a convenir, la cantidad de 50€ semanales.

2. Club y Asociaciones Deportivas: El Ayuntamiento podrá concertar Acuerdos o Convenios para la utilización de las Instalaciones Polideportivas con Asociaciones y clubes que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, aplicando en su caso a las tarifas recogidas en la presente Ordenanza con una reducción del 70% del precio del alquiler de las pistas Polideportivas, tanto sin luz como con luz.

Artículo 5.—*Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicita la prestación o se realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado del artículo 3 anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto que se trate o solicitar el alquiler de las instalaciones.

3. La utilización de las instalaciones deportivas se regula por el Reglamento General de Usuarios, de obligado cumplimiento para los que utilicen dichas instalaciones.

4. El abono de las tasas correspondientes a las escuelas y cursos deportivos se realizará mensualmente y se efectuará sólo y obligatoriamente por domiciliación bancaria, a excepción de la entrada día para el nado libre y la entrada de baño de la piscina, y el arrendamiento de las instalaciones.

5. Para aquellos usuarios que posean el carné de abonado, podrán hacer efectivo el pago del alquiler de las Instalaciones deportivas, como uso de tarjeta – monedero y por internet.

6. En caso de devoluciones económicas, sólo se procederá a la devolución de la parte correspondiente a las tasas ya abonadas, siempre cuando sean por motivos médicos justificados convenientemente. En ningún caso se procederá a la devolución de la cantidad correspondiente a la matrícula.

Artículo 6.—*Acuerdos con empresas o entidades.*

El Ayuntamiento de Castilleja podrá acordar que la gestión de los servicios de las Instalaciones Deportivas se efectúen por empresas o entidades a través de un Acuerdo o Contrato, en base a la Ley, y en este sentido las Tarifas a aplicar serán las que figuran en estas Ordenanzas.

Artículo 7.—*Publicidad en las instalaciones deportivas municipales.*

El Ayuntamiento podrá autorizar la colocación de publicidad en las instalaciones deportivas municipales en los espacios habilitados a tal efecto.

Se podrán instalar carteles con unas dimensiones máximas de 2 metros de largo por 1,5 metros de ancho.

La tasa anual por cada unidad publicitaria contratada será de 150 €.

El Ayuntamiento podrá autorizar la colocación de publicidad (carteles, banners, hinchables, etc), por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales.

La tasa a abonar será de 30 € por unidad publicitaria/día.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1.º de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Castilleja de la Cuesta a 30 de diciembre de 2019.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda, María Ángeles Rodríguez Adorna.

4W-9506

MAIRENA DEL ALCOR

Mediante Decreto de Alcaldía número 1592, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019, en cumplimiento del art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 70 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Grupo	Clasificación	Nº vacantes
Funcionario de Carrera / Subescala Servicios Especiales		
Agrupación profesional	Encargado	1
A2	Inspector (promoción interna)	1
A2	Subinspector (promoción interna)	1

<i>Grupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Nº vacantes</i>
C1	Policía Local (turno libre y movilidad)	6
Funcionario de Carrera / Subescala Administración General		
C2	Auxiliar Administrativo (tasa adicional de estabilización)	3
C1	Administrativo (tasa adicional de estabilización)	2
Funcionario de Carrera / Subescala Técnica Administración Especial		
A1	Psicólogo (tasa adicional de estabilización)	1

En Mairena del Alcor a 30 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-9512

MAIRENA DEL ALCOR

Mediante Decreto de Alcaldía número 1591, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos de Mairena del Alcor y Comarca «Aprodi», correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019, en cumplimiento del art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 70 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

<i>Grupo</i>	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Nº vacantes</i>
Personal laboral		
3	Cuidadora (tasa adicional estabilización)	1
1	Cocinera (tasa adicional estabilización)	1

En Mairena del Alcor a 30 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-9513

MAIRENA DEL ALCOR

Mediante Decreto de Alcaldía número 1599 se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019, en cumplimiento del art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 70 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

<i>Grupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>N.º vacantes</i>
Funcionarios de administración especial		
A1	Economista (tasa adicional estabilización)	1
A1	Arquitecto Superior (tasa adicional estabilización)	2
A1	Ingeniero Superior (tasa adicional estabilización)	1
A2	Ingeniero Técnico Industrial (tasa adicional estabilización)	1
A2	Ingeniero Técnico Agrícola (tasa adicional estabilización)	1
C1	Delineante (tasa adicional estabilización)	1
Personal laboral		
2	Carpintero (tasa adicional estabilización)	1
2	Oficial Albañilería (tasa adicional estabilización)	1
2	Pintor (tasa adicional estabilización)	1
2	Herrero (tasa adicional estabilización)	1
1	Operario Conductor (tasa adicional estabilización)	1
2	Sepultureros (tasa adicional estabilización)	2

En Mairena del Alcor a 30 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-9519

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2019 en relación a la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019, fueron adoptados los siguientes acuerdos: